

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A ENTEL PCS
TELECOMUNICACIONES S.A. /

DECRETO EXENTO N° 791

SANTIAGO, 05 OCT. 2009

Con esta fecha se ~~ha~~ decretado lo que sigue:

VISTOS :

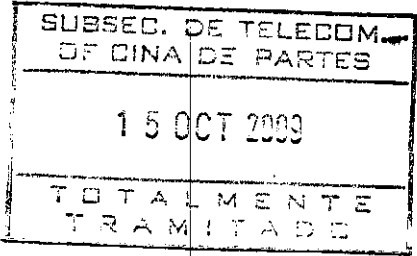
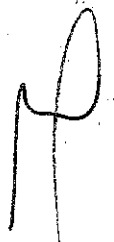
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 1.117 de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo N° 145 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°13.234 de 26.01.2009, complementado por los Ingresos Subtel N°35.075 de 24.06.2009 y N°47.752 de 09.09.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO :

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. N° 96.806.980-2, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:



1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar un (1) Media Gateway (MGW) y un (1) Controlador de Estaciones Bases (BSC):

Tipo Centro	Nombre Centro	Ubicación	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Capacidad Final Máxima (Erl)	Zona a Cubrir	Dependencia	Etapa
			Latitud S.			Longitud O.						
			Grad	min	seg	grad	min	seg				
MGW	CUMGW01	Avda. Bernardo O'Higgins N° 1126, Curicó	34	58	29	71	14	33	3900	Regiones VI y VII	RAMSV01	1
BSC	CUBSC01	Avda. Bernardo O'Higgins N° 1126, Curicó	34	58	29	71	14	33	700	Regiones VI y VII	CUMGW01	2

2. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar doce (12) Estaciones Base y tres (3) Estaciones Repetidoras, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante		Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	GSM	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi.		20

Ubicación Estaciones Base												
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Etapa		
				Latitud S.			Longitud O.					
				grad	min	seg	grad	min	seg			
Pedro Aguirre Alt. 6	Caupolicán N° 1544	Arica	1	18	28	41	70	18	01	3		
Sur Viejo Alt. 2	Interior Minera SQM, Planta Nueva Victoria	Pozo Almonte	1	20	56	32	69	31	37	4		
Cachiyuyo Alt. 3	Chinchilla S/N	Antofagasta	2	23	33	54	70	22	18	7		
Zaldivar Rajo Mina (*)	Minera Zaldivar	Antofagasta	2	24	12	28	69	03	50	9		
Zaldivar Rajo Mina Alt. 2 (*)	Rajo Mina Zaldivar	Antofagasta	2	24	12	28	69	03	57	10		
Copiapó Poniente Alt. 3	Chanarcillo N° 969	Copiapó	3	27	22	04	70	19	44	15		
Vallenar Industrial Alt. 3	Barrio Industrial, Sitio N° 8	Vallenar	3	28	33	59	70	47	20	16		
Ovalle 3 Alt. 2	Pasaje Rancagua N° 368	Ovalle	4	30	35	43	71	12	24	17		
San Fernando Sur Alt. 2	Av. Lib. Bernardo O'Higgins N° 256	San Fernando	6	34	35	41	70	59	06	18		
Rengo Centro 3 Alt. 2	Segundo Estrada N° 80	Rengo	6	34	24	15	70	51	24	19		
San Antonio de Ancoa Alt. 3	San Antonio Lama, Parcela 31	Linares	7	35	51	35	71	32	33	20		
Ruta Licantén - Iloca Alt. 4	Fundo Depón	Curepto	7	35	03	55	72	09	11	21		
Ruta Villarrica - Pucón 2 Alt. 3	Carretera Villarrica a Pucón Km. 4	Villarrica	9	39	17	22	72	10	54	23		
Repetidor Llifén (*)	Ruta T55 Camino Culcurupe, Lote 131 A	Futrono	14	40	11	59	72	15	36	24		
Rahue 2 Alt.4	Pedro Montt N° 1838, Pob. Sta. Teresa	Osorno	10	40	33	52	73	09	48	26		

Nota (*): Estación Repetidora.

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

3. Los plazos máximos se indican a continuación:


Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.
2	1 [mes]	22 [meses]	24 [meses]	
3,4,7 y 8	1 [mes]	21 [meses]	24 [meses]	
9 a 11	1 [mes]	20 [meses]	24 [meses]	
15 a 20	2 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	
21,23,24 y 26	2 [mes]	22 [meses]	24 [meses]	

4. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

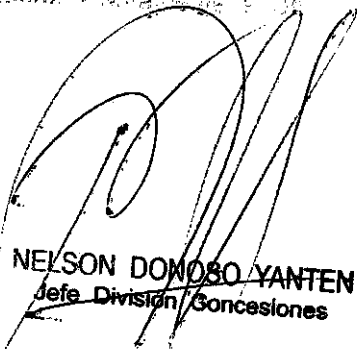
5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


MINISTRO
RENÉ CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


NELSON DONOSO YANTEN
Jefe División Concesiones

